



Radicado: D 2023070003750

Fecha: 23/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se prorroga una Comisión de Estudios no Remunerada a un Docente de Aula, y da continuidad a un nombramiento provisional en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, y en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 55 del Decreto 1278 de 2002, permite a las entidades territoriales regular las comisiones de estudio para los docentes y directivos docentes estatales, como un estímulo o incentivo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de este decreto, pudiendo también conceder comisiones no remuneradas, hasta por un término máximo de dos (2) años, y teniendo en cuenta que en este tipo de comisiones no podrán pagarse viáticos. Las comisiones de estudio remuneradas sólo podrán concederse previa expedición del correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal y no se tiene derecho a reclamar posteriormente vacaciones por dicho tiempo y debe laborar en la correspondiente entidad territorial por lo menos el doble del tiempo de la duración de la comisión.

De conformidad con la Ley 909 de 2004, en el artículo 3, numeral 2, las disposiciones contenidas en esta ley se aplicarán, igualmente, con carácter supletorio, en caso de presentarse



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

vacíos en la normatividad que los rige, a los servidores públicos de las carreras especiales tales como el que regula el personal docente.

En virtud del Decreto 648 de 2017, en su artículo 2.2.5.5.35, la duración de la comisión de estudios al interior o al exterior no podrá ser mayor de doce (12) meses, prorrogable por un término igual hasta por dos (2) veces, siempre que se trate de obtener título académico y previa comprobación del buen rendimiento del comisionado, acreditado con los certificados del respectivo centro académico. Si se trata de obtener título académico de especialización científica o médica, la prórroga a que se refiere el presente artículo podrá otorgarse hasta por tres (3) veces, bajo las mismas condiciones contempladas en el inciso anterior.

Mediante Resolución 2021060088748 del 01 de septiembre de 2021, se concedió Comisión de Estudios no Remunerada al señor DANIEL HUMBERTO MARTINEZ SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.032.070.334, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Física, en la Institución Educativa Entrerrios, sede, Colegio San Luis Beltrán, del municipio de Entrerrios; a partir del 6 de septiembre de 2021, y hasta el 31 de agosto de 2023; ambas fechas inclusive.

Mediante la misma Resolución 2021060088748 del 01 de septiembre de 2021 en Provisionalidad Vacante Temporal, al señor JUAN CAMILO GARCIA GAVIRIA, identificado con cédula de ciudadanía 1.044.101.756, Licenciado en Matemáticas y Física, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Física, en la Institución Educativa Entrerrios, sede, Colegio San Luis Beltrán, del municipio de Entrerrios, hasta el 31 de agosto de 2023, o mientras dure la Comisión de Estudios no Remunerada del señor DANIEL HUMBERTO MARTINEZ SUAREZ.

Mediante solicitud escrita y radicada **2023010351071** del 11 de agosto de 2023, el señor **DANIEL HUMBERTO MARTINEZ SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.032.070.334**, vinculado en propiedad, en el grado 3AM del Escalafón Docente, regido por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Física, en la I. E. ENTRERRIOS, sede, LICEO SAN LUIS BELTRAN - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ENTRERRIOS, plaza Nro. 6084, población mayoritaria, solicitó prórroga de la comisión de estudios no remunerada, **hasta el 31 de julio de 2025**; equivalente a 23 meses más, con el fin de culminar el Doctorado en Ingeniería Electrónica y de Computación, en la Universidad de Antioquia.

En atención a la prórroga de la comisión de estudios no remunerada, se hace necesario dar continuidad al nombramiento provisional en vacante temporal del señor **JUAN CAMILO GARCIA GAVIRIA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.044.101.756**, Licenciado en Matemáticas y Física, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Física, en la I. E. ENTRERRIOS, sede, LICEO SAN LUIS BELTRAN - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ENTRERRIOS, plaza Nro. 6084, población mayoritaria, **hasta el 31 de julio de 2025**, o mientras dure la Comisión de Estudios no Remunerada del señor **DANIEL HUMBERTO MARTINEZ SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **1.032.070.334**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder prórroga **hasta el 31 de julio de 2025**; de la Comisión de Estudios no Remunerada equivalente a 23 meses, al señor **DANIEL HUMBERTO MARTINEZ SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.032.070.334**, vinculado en propiedad, en el grado 3AM del Escalafón Docente, regido por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Física, en la I. E. ENTRERRIOS, sede, LICEO SAN LUIS



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

BELTRAN - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ENTRERRIOS, plaza Nro. 6084, población mayoritaria, con el fin de culminar el Doctorado en Ingeniería Electrónica y de Computación, en la Universidad de Antioquia, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad al nombramiento provisional en vacante temporal del señor **JUAN CAMILO GARCIA GAVIRIA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.044.101.756**, Licenciado en Matemáticas y Física, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Física, en la I. E. ENTRERRIOS, sede, LICEO SAN LUIS BELTRAN - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ENTRERRIOS, plaza Nro. 6084, población mayoritaria, **hasta el 31 de julio de 2025**, o mientras dure la Comisión de Estudios no Remunerada del señor **DANIEL HUMBERTO MARTINEZ SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **1.032.070.334**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor **DANIEL HUMBERTO MARTINEZ SUAREZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa y que el término de la Comisión de Estudios no Remunerada, debe incorporarse de inmediato al municipio y establecimiento educativo al cual se encuentra adscrito.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor **JUAN CAMILO GARCIA GAVIRIA**, haciéndole saber que contra él no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, podrá dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal, en cualquier momento y de forma discrecional, teniendo en cuenta las necesidades en la prestación del servicio educativo y el no cumplimiento de las funciones como Docente y directrices de esta Secretaría.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		22/08/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		22.08.2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		18.8.2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		18/08/2023
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higuaita. Auxiliar Administrativa		18/08/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

220823